



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0078

BUENOS AIRES, 03 ENE 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-19838-12-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 8081/10 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA FB S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 20 de Diciembre de 2012.

es, Que el Art. 7° de la Disposición 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que a fs.4 a 7 la firma presento contrato de locación vigente al día

30 9 de Septiembre de 2014.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

0078

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 104 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 21 de Diciembre de 2012 la habilitación a la firma denominada DROGUERIA FB S.R.L. con domicilio en la Rodriguez Peña 4801/05 de la localidad de Villa Monteagudo, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Jorge Alberto AGUIRRE (Matrícula

Profesional Nº 15.523), para efectuar TRANSITO



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0078

INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES
MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 9 de Septiembre de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-19838-12-1

DISPOSICIÓN N°

0078

m
rp

Dr. Netto A. Prsingher
Dr. NETTO A. PRSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.